



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, catorce (14) agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA-INCIDENTE	DE
DEMANDANTE	REGULACION DE PERJUICIOS	
	ABELINO CASTAÑEDA TAPIERO	
	<i>abogadoepia@hotmail.com</i>	
DEMANDADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	Y
	REGISTRO	
	<i>andresmapos@hotmail.com</i>	
RADICACIÓN	18-001-33-31-002-2010-00480-00	
AUTO INT.	No. 175	

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 06/12/19 que resolvió la liquidación de perjuicios en concreto de la condena en abstracto impuesta en sentencia del 30 de mayo de 2014 por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Florencia, fue presentado y sustentado dentro del término de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el **Auto Interlocutorio No. 1741 del 06 de diciembre de 2019**, proferido dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ

Florencia, catorce (14) agosto de dos mil diecinueve (2019)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: POPULAR
ACCIONANTE	: GUSTAVO MORA PEREA Y OTROS N.R.
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-002-2009-00396-00
AUTO INT.	: No. 106

De conformidad a la constancia secretarial vista a folio 344 del expediente, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Fijar como fecha para llevar a cabo **audiencia de verificación de cumplimiento** el día **7 de mayo de 2020 a las 2:30 de la tarde**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **ALEXIS FERNANDO PACHECO CEDEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.493.609 y T.P. No. 208.353, para que actúe en representación del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, en los términos del poder conferido (fl. 303).

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ